

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) de la instalación fotovoltaica “La Nava” y línea eléctrica 13.2 kv de evacuación en el T.M. de Cabrejas del Pinar (Soria) Expediente: IE/FV/33-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19 de mayo de 2020, la empresa Apolo Sun S.L. con NIF: B-88293261, presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto de la Instalación fotovoltaica “Cabrejas 600 KW” y línea eléctrica 13.2 Kv de evacuación en el término municipal de Cabrejas del Pinar (Soria).

2. El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

3. El 13 de julio de 2020, el titular Apolo Sun S.L. solicita cambio de denominación de la planta, pasándose a denominar “La Nava” y línea eléctrica 13.2 Kv de evacuación.

4. El día 30 de septiembre de 2020, el titular, debido a un requerimiento del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar para adaptar la planta fotovoltaica a las NNSS municipales y a un requerimiento de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en cuanto a las servidumbres de la línea eléctrica de evacuación, solicita tramitar una modificación del proyecto de ejecución, de agosto de 2020.

5. El día 17 de noviembre de 2020 el expediente se somete a información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 14.12.2020 y BOCyL 10.12.2020) y se comunica a las personas afectadas en la Relación de Bienes y Derechos publicada. Asimismo, se somete a información a organismos afectados entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, la compañía distribuidora I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y la Confederación Hidrográfica del Duero.

6. Tras reiteración, se reciben informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero en fecha 5 de febrero de 2021, el cual se remite al solicitante para su conocimiento. No se ha recibido alegación alguna al proyecto. El día 15 de abril de 2021, el titular expresa su conformidad con dicho condicionado.

7. Con fecha 27 de abril de 2021, la Sección de Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:



Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Apolo Sun S.L., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita, cuyas principales características son las siguientes:

PLANTA FOTOVOLTAICA:

- 1260 módulos fotovoltaicos de 470 Wp cada uno, con seguidor a un eje, repartidos en 70 series de 18 módulos. Potencia nominal de la instalación: 592'20 kWp.
- 5 inversores de 100 kW de potencia unitaria.
- 1 Centro de transformación, protección y medida y conexión de 630 kVA en edificio prefabricado con un transformador de 630 kVA y relación de transformación 13.2/0,42 kV, celda de entrada de línea, celda de medida, celda con interruptor automático de protección de transformador y salidas de línea de BT a cada inversor así como a subcuadro de servicios auxiliares.
- Según proyecto revisado en 27/08/2020 firmado por el ingeniero industrial Jose Luis Lires González y declaración responsable de 13 de junio de 2020.

LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN:

- Tramo 1: Línea subterránea de media tensión 13.2 kV desde centro de transformación de planta fotovoltaica simple circuito hasta apoyo de conversión A/S en el apoyo nº 2 proyec-

BOPSO-65-09062021



tado. Conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x150 mm² bajo canalización entubada de 53 m de longitud.

- Tramo 2: Línea aérea de media tensión 13.2 kV desde apoyo n° 2 proyectado hasta el apoyo n° 166 de la LAT Abejar-Molinos de Duero, perteneciente a la red de distribución. Conductor 47-AL1/8ST1A (LA-56). El apoyo existente n° 166 del tipo HV400/11 en suspensión, se sustituirá por un nuevo apoyo n° 27535 del tipo 12C1000 en amarre, se instalará un angular derivación L-80.8-3690 y se dotará al nuevo apoyo n° 27535 de elementos de protección avifauna. En el Apoyo n° 1 se instalará un Órgano de Corte en Red (OCR) según indicaciones de la propia compañía.
- La longitud total de la LAMT 13,2 kV es de 100 m y un total de 3 apoyos proyectados, incluido el apoyo de entronque n° 166 que será nuevo y de él se hará una derivación con vano flojo.
- Todas las instalaciones proyectadas se situarán en el término municipal de Cabrejas del Pinar (Soria).

Tramo I: La LSMT 13,2 kV transcurrirá por la parcela 96 del polígono 8 del TM de Cabrejas del Pinar (Soria)

Tramo II: La LAMT 13,2 kV transcurrirá por las parcelas 96, 116 y 117, 9001 y 9005 del polígono 8 del TM de Cabrejas del Pinar (Soria).

- Según proyecto de septiembre de 2020 firmado por el graduado en ingeniería eléctrica Amador Borraz Ordás y declaración responsable de 10 de junio de 2019.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

Primera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autoriza en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Tercera.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Cuarta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable, certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico y el contrato técnico con la empresa de distribución.

Quinta.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se esta-

BOPSO-65-09062021



blecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Sexta.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

4.- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción eléctrica a la empresa Apolo Sun, S.L., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción de la planta fotovoltaica, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 30 de abril de 2021.- El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1302

BOPSO-65-09062021